

C. 58 (29) 16/19283 - CB. 1142223

BC R F /2489

CUADERNO



MINERVA



PARA USO

DE

Tecuel

(15)

Ordenanzas Municipales



TABLA DE SUMAR

1	1 = 2	2	3	4	4 + 1 = 5	4 + 2 = 6	4 + 3 = 7	4 + 4 = 8	4 + 5 = 9	4 + 6 = 10	4 + 7 = 11	4 + 8 = 12	4 + 9 = 13	4 + 10 = 14	4 + 11 = 15	4 + 12 = 16	4 + 13 = 17	4 + 14 = 18	4 + 15 = 19	4 + 16 = 20
1	1 + 2 = 3	2 + 3 = 5	3 + 4 = 7	4 + 5 = 9	5 + 6 = 11	6 + 7 = 13	7 + 8 = 15	8 + 9 = 17	9 + 10 = 19	10 + 11 = 21	11 + 12 = 23	12 + 13 = 25	13 + 14 = 27	14 + 15 = 29	15 + 16 = 31	16 + 17 = 33	17 + 18 = 35	18 + 19 = 37	19 + 20 = 39	
1	1 + 3 = 4	2 + 4 = 6	3 + 5 = 8	4 + 6 = 10	5 + 7 = 12	6 + 8 = 14	7 + 9 = 16	8 + 10 = 18	9 + 11 = 20	10 + 12 = 22	11 + 13 = 24	12 + 14 = 26	13 + 15 = 28	14 + 16 = 30	15 + 17 = 32	16 + 18 = 34	17 + 19 = 36	18 + 20 = 38		
1	1 + 4 = 5	2 + 6 = 8	3 + 7 = 10	4 + 8 = 12	5 + 9 = 14	6 + 10 = 16	7 + 11 = 18	8 + 12 = 20	9 + 13 = 22	10 + 14 = 24	11 + 15 = 26	12 + 16 = 28	13 + 17 = 30	14 + 18 = 32	15 + 19 = 34	16 + 20 = 36	17 + 21 = 38	18 + 22 = 40		
1	1 + 5 = 6	2 + 7 = 9	3 + 8 = 11	4 + 9 = 13	5 + 10 = 15	6 + 11 = 17	7 + 12 = 19	8 + 13 = 21	9 + 14 = 23	10 + 15 = 25	11 + 16 = 27	12 + 17 = 29	13 + 18 = 31	14 + 19 = 33	15 + 20 = 35	16 + 21 = 37	17 + 22 = 39	18 + 23 = 41		
1	1 + 6 = 7	2 + 8 = 10	3 + 9 = 12	4 + 10 = 14	5 + 11 = 16	6 + 12 = 18	7 + 13 = 20	8 + 15 = 23	9 + 16 = 25	10 + 17 = 27	11 + 18 = 29	12 + 19 = 31	13 + 20 = 33	14 + 21 = 35	15 + 22 = 37	16 + 23 = 39	17 + 24 = 41	18 + 25 = 43		
1	1 + 7 = 8	2 + 9 = 11	3 + 10 = 13	4 + 11 = 15	5 + 12 = 17	6 + 13 = 19	7 + 14 = 21	8 + 15 = 23	9 + 16 = 25	10 + 17 = 27	11 + 18 = 29	12 + 19 = 31	13 + 20 = 33	14 + 21 = 35	15 + 22 = 37	16 + 23 = 39	17 + 24 = 41	18 + 25 = 43		
1	1 + 8 = 9	2 + 10 = 12	3 + 11 = 14	4 + 12 = 16	5 + 13 = 18	6 + 14 = 20	7 + 15 = 22	8 + 16 = 24	9 + 17 = 26	10 + 18 = 28	11 + 19 = 30	12 + 20 = 32	13 + 21 = 34	14 + 22 = 36	15 + 23 = 38	16 + 24 = 40	17 + 25 = 42	18 + 26 = 44		
1	1 + 9 = 10	2 + 11 = 13	3 + 12 = 15	4 + 13 = 17	5 + 14 = 19	6 + 15 = 21	7 + 16 = 23	8 + 17 = 25	9 + 18 = 27	10 + 19 = 29	11 + 20 = 31	12 + 21 = 33	13 + 22 = 35	14 + 23 = 37	15 + 24 = 39	16 + 25 = 41	17 + 26 = 43	18 + 27 = 45		
1	1 + 10 = 11	2 + 12 = 14	3 + 13 = 16	4 + 14 = 18	5 + 15 = 20	6 + 16 = 22	7 + 17 = 24	8 + 18 = 26	9 + 19 = 28	10 + 20 = 30	11 + 21 = 32	12 + 22 = 34	13 + 23 = 36	14 + 24 = 38	15 + 25 = 40	16 + 26 = 42	17 + 27 = 44	18 + 28 = 46		
1	1 + 11 = 12	2 + 13 = 15	3 + 14 = 17	4 + 15 = 19	5 + 16 = 21	6 + 17 = 23	7 + 18 = 25	8 + 19 = 27	9 + 20 = 29	10 + 21 = 31	11 + 22 = 33	12 + 23 = 35	13 + 24 = 37	14 + 25 = 39	15 + 26 = 41	16 + 27 = 43	17 + 28 = 45	18 + 29 = 47		
1	1 + 12 = 13	2 + 14 = 16	3 + 15 = 18	4 + 16 = 20	5 + 17 = 22	6 + 18 = 24	7 + 19 = 26	8 + 20 = 28	9 + 21 = 30	10 + 22 = 32	11 + 23 = 34	12 + 24 = 36	13 + 25 = 38	14 + 26 = 40	15 + 27 = 42	16 + 28 = 44	17 + 29 = 46	18 + 30 = 48		
1	1 + 13 = 14	2 + 15 = 18	3 + 16 = 20	4 + 17 = 22	5 + 18 = 24	6 + 19 = 26	7 + 20 = 28	8 + 21 = 30	9 + 22 = 32	10 + 23 = 34	11 + 24 = 36	12 + 25 = 38	13 + 26 = 40	14 + 27 = 42	15 + 28 = 44	16 + 29 = 46	17 + 30 = 48	18 + 31 = 50		
1	1 + 14 = 15	2 + 16 = 20	3 + 17 = 22	4 + 18 = 24	5 + 19 = 26	6 + 20 = 28	7 + 21 = 30	8 + 22 = 32	9 + 23 = 34	10 + 24 = 36	11 + 25 = 38	12 + 26 = 40	13 + 27 = 42	14 + 28 = 44	15 + 29 = 46	16 + 30 = 48	17 + 31 = 50	18 + 32 = 52		
1	1 + 15 = 16	2 + 17 = 21	3 + 18 = 23	4 + 19 = 25	5 + 20 = 27	6 + 21 = 29	7 + 22 = 31	8 + 23 = 33	9 + 24 = 35	10 + 25 = 37	11 + 26 = 39	12 + 27 = 41	13 + 28 = 43	14 + 29 = 45	15 + 30 = 47	16 + 31 = 49	17 + 32 = 51	18 + 33 = 53		
1	1 + 16 = 17	2 + 18 = 23	3 + 19 = 25	4 + 20 = 27	5 + 21 = 29	6 + 22 = 31	7 + 23 = 33	8 + 24 = 35	9 + 25 = 37	10 + 26 = 39	11 + 27 = 41	12 + 28 = 43	13 + 29 = 45	14 + 30 = 47	15 + 31 = 49	16 + 32 = 51	17 + 33 = 53	18 + 34 = 55		
1	1 + 17 = 18	2 + 19 = 25	3 + 20 = 27	4 + 21 = 29	5 + 22 = 31	6 + 23 = 33	7 + 24 = 35	8 + 25 = 37	9 + 26 = 39	10 + 27 = 41	11 + 28 = 43	12 + 29 = 45	13 + 30 = 47	14 + 31 = 49	15 + 32 = 51	16 + 33 = 53	17 + 34 = 55	18 + 35 = 57		
1	1 + 18 = 19	2 + 20 = 27	3 + 21 = 29	4 + 22 = 31	5 + 23 = 33	6 + 24 = 35	7 + 25 = 37	8 + 26 = 39	9 + 27 = 41	10 + 28 = 43	11 + 29 = 45	12 + 30 = 47	13 + 31 = 49	14 + 32 = 51	15 + 33 = 53	16 + 34 = 55	17 + 35 = 57	18 + 36 = 59		
1	1 + 19 = 20	2 + 21 = 29	3 + 22 = 31	4 + 23 = 33	5 + 24 = 35	6 + 25 = 37	7 + 26 = 39	8 + 27 = 41	9 + 28 = 43	10 + 29 = 45	11 + 30 = 47	12 + 31 = 49	13 + 32 = 51	14 + 33 = 53	15 + 34 = 55	16 + 35 = 57	17 + 36 = 59	18 + 37 = 61		
1	1 + 20 = 21	2 + 22 = 31	3 + 23 = 33	4 + 24 = 35	5 + 25 = 37	6 + 26 = 39	7 + 27 = 41	8 + 28 = 43	9 + 29 = 45	10 + 30 = 47	11 + 31 = 49	12 + 32 = 51	13 + 33 = 53	14 + 34 = 55	15 + 35 = 57	16 + 36 = 59	17 + 37 = 61	18 + 38 = 63		
1	1 + 21 = 22	2 + 23 = 33	3 + 24 = 35	4 + 25 = 37	5 + 26 = 39	6 + 27 = 41	7 + 28 = 43	8 + 29 = 45	9 + 30 = 47	10 + 31 = 49	11 + 32 = 51	12 + 33 = 53	13 + 34 = 55	14 + 35 = 57	15 + 36 = 59	16 + 37 = 61	17 + 38 = 63	18 + 39 = 65		
1	1 + 22 = 23	2 + 24 = 35	3 + 25 = 37	4 + 26 = 39	5 + 27 = 41	6 + 28 = 43	7 + 29 = 45	8 + 30 = 47	9 + 31 = 49	10 + 32 = 51	11 + 33 = 53	12 + 34 = 55	13 + 35 = 57	14 + 36 = 59	15 + 37 = 61	16 + 38 = 63	17 + 39 = 65	18 + 40 = 67		
1	1 + 23 = 24	2 + 25 = 37	3 + 26 = 39	4 + 27 = 41	5 + 28 = 43	6 + 29 = 45	7 + 30 = 47	8 + 31 = 49	9 + 32 = 51	10 + 33 = 53	11 + 34 = 55	12 + 35 = 57	13 + 36 = 59	14 + 37 = 61	15 + 38 = 63	16 + 39 = 65	17 + 40 = 67	18 + 41 = 69		
1	1 + 24 = 25	2 + 26 = 39	3 + 27 = 41	4 + 28 = 43	5 + 29 = 45	6 + 30 = 47	7 + 31 = 49	8 + 32 = 51	9 + 33 = 53	10 + 34 = 55	11 + 35 = 57	12 + 36 = 59	13 + 37 = 61	14 + 38 = 63	15 + 39 = 65	16 + 40 = 67	17 + 41 = 69	18 + 42 = 71		
1	1 + 25 = 26	2 + 27 = 41	3 + 28 = 43	4 + 29 = 45	5 + 30 = 47	6 + 31 = 49	7 + 32 = 51	8 + 33 = 53	9 + 34 = 55	10 + 35 = 57	11 + 36 = 59	12 + 37 = 61	13 + 38 = 63	14 + 39 = 65	15 + 40 = 67	16 + 41 = 69	17 + 42 = 71	18 + 43 = 73		
1	1 + 26 = 27	2 + 28 = 43	3 + 29 = 45	4 + 30 = 47	5 + 31 = 49	6 + 32 = 51	7 + 33 = 53	8 + 34 = 55	9 + 35 = 57	10 + 36 = 59	11 + 37 = 61	12 + 38 = 63	13 + 39 = 65	14 + 40 = 67	15 + 41 = 69	16 + 42 = 71	17 + 43 = 73	18 + 44 = 75		
1	1 + 27 = 28	2 + 29 = 45	3 + 30 = 47	4 + 31 = 49	5 + 32 = 51	6 + 33 = 53	7 + 34 = 55	8 + 35 = 57	9 + 36 = 59	10 + 37 = 61	11 + 38 = 63	12 + 39 = 65	13 + 40 = 67	14 + 41 = 69	15 + 42 = 71	16 + 43 = 73	17 + 44 = 75	18 + 45 = 77		
1	1 + 28 = 29	2 + 30 = 47	3 + 31 = 49	4 + 32 = 51	5 + 33 = 53	6 + 34 = 55	7 + 35 = 57	8 + 36 = 59	9 + 37 = 61	10 + 38 = 63	11 + 39 = 65	12 + 40 = 67	13 + 41 = 69	14 + 42 = 71	15 + 43 = 73	16 + 44 = 75	17 + 45 = 77	18 + 46 = 79		
1	1 + 29 = 30	2 + 31 = 49	3 + 32 = 51	4 + 33 = 53	5 + 34 = 55	6 + 35 = 57	7 + 36 = 59	8 + 37 = 61	9 + 38 = 63	10 + 39 = 65	11 + 40 = 67	12 + 41 = 69	13 + 42 = 71	14 + 43 = 73	15 + 44 = 75	16 + 45 = 77	17 + 46 = 79	18 + 47 = 81		
1	1 + 30 = 31	2 + 32 = 51	3 + 33 = 53	4 + 34 = 55	5 + 35 = 57	6 + 36 = 59	7 + 37 = 61	8 + 38 = 63	9 + 39 = 65	10 + 40 = 67	11 + 41 = 69	12 + 42 = 71	13 + 43 = 73	14 + 44 = 75	15 + 45 = 77	16 + 46 = 79	17 + 47 = 81	18 + 48 = 83		
1	1 + 31 = 32	2 + 33 = 53	3 + 34 = 55	4 + 35 = 57	5 + 36 = 59	6 + 37 = 61	7 + 38 = 63	8 + 39 = 65	9 + 40 = 67	10 + 41 = 69	11 + 42 = 71	12 + 43 = 73	13 + 44 = 75	14 + 45 = 77	15 + 46 = 79	16 + 47 = 81	17 + 48 = 83	18 + 49 = 85		
1	1 + 32 = 33	2 + 34 = 55	3 + 35 = 57	4 + 36 = 59	5 + 37 = 61	6 + 38 = 63	7 + 39 = 65	8 + 40 = 67	9 + 41 = 69	10 + 42 = 71	11 + 43 = 73	12 + 44 = 75	13 + 45 = 77	14 + 46 = 79	15 + 47 = 81	16 + 48 = 83	17 + 49 = 85	18 + 50 = 87		
1	1 + 33 = 34	2 + 35 = 57	3 + 36 = 59	4 + 37 = 61	5 + 38 = 63	6 + 39 = 65	7 + 40 = 67	8 + 41 = 69	9 + 42 = 71	10 + 43 = 73	11 + 44 = 75	12 + 45 = 77	13 + 46 = 79	14 + 47 = 81	15 + 48 = 83	16 + 49 = 85	17 + 50 = 87	18 + 51 = 89		
1	1 + 34 = 35	2 + 36 = 59	3 + 37 = 61	4 + 38 = 63	5 + 39 = 65	6 + 40 = 67	7 + 41 = 69	8 + 42 = 71	9 + 43 = 73	10 + 44 = 75	11 + 45 = 77	12 + 46 = 79	13 + 47 = 81	14 + 48 = 83	15 + 49 = 85	16 + 50 = 87	17 + 51 = 89	18 + 52 = 91		
1	1 + 35 = 36	2 + 37 = 61	3 + 38 = 63	4 + 39 = 65	5 + 40 = 67	6 + 41 = 69	7 + 42 = 71	8 + 43 = 73	9 + 44 = 75	10 + 45 = 77	11 + 46 = 79	12 + 47 = 81	13 + 48 = 83	14 + 49 = 85	15 + 50 = 87	16 + 51 = 89	17 + 52 = 91	18 + 53 = 93		
1	1 + 36 = 37	2 + 38 = 63	3 + 39 = 65	4 + 40 = 67	5 + 41 = 69	6 + 42 = 71	7 + 43 = 73	8 + 44 = 75	9 + 45 = 77	10 + 46 = 79	11 + 47 = 81	12 + 48 = 83	13 + 49 = 85	14 + 50 = 87	15 + 51 = 89	16 + 52 = 91	17 + 53 = 93	18 + 54 = 95		
1	1 + 37 = 38	2 + 39 = 65	3 + 40 = 67	4 + 41 = 69	5 + 42 = 71	6 + 43 = 73	7 + 44 = 75	8 + 45 = 77	9 + 46 = 79	10 + 47 = 81	11 + 48 = 83	12 + 49 = 85	13 + 50 = 87	14 + 51 = 89	15 + 52 = 91	16 + 53 = 93	17 + 54 = 95	18 + 55 = 97		
1	1 + 38 = 39	2 + 40 = 67	3 + 41 = 69	4 + 42 = 71	5 + 43 = 73	6 + 44 = 75	7 + 45 = 77	8 + 46 = 79	9 + 47 = 81	10 + 48 = 83	11 + 49 = 85	12 + 50 = 87	13 + 51 = 89	14 + 52 = 91	15 + 53 = 93	16 + 54 = 95	17 + 55 = 97	18 + 56 = 99		
1	1 + 39 = 40	2 + 41 = 69	3 + 42 = 71	4 + 43 = 73	5 + 44 = 75	6 + 45 = 77	7 + 46 = 79	8 + 47 = 81	9 + 48 = 83	10 + 49 = 85	11 + 50 = 87	12 + 51 = 89	13 + 52 = 91	14 + 53 = 93	15 + 54 = 95	16 + 55 = 97	17 + 56 = 99	18 + 57 = 101		
1	1 + 40 = 41	2 + 42 = 71	3 + 43 = 73	4 + 44 = 75	5 + 45 = 77	6 + 46 = 79	7 + 47 = 81	8 + 48 = 83	9 + 49 = 85	10 + 50 = 87	11 + 51 = 89	12 + 52 = 91	13 + 53 = 93	14 + 54 = 95	15 + 55 = 97	16 + 56 = 99	17 + 57 = 101	18 + 58 = 103		
1	1 + 41 = 42	2 + 43 = 73	3 + 44 = 75	4 + 45 = 77	5 + 46 = 79	6 + 47 = 81	7 + 48 = 83	8 + 49 = 85	9 + 50 = 87	10 + 51 = 89	11 + 52 = 91	12 + 53 = 93	13 + 54 = 95	14 + 55 = 97	15 + 56 = 99	16 + 57 = 101	17 + 58 = 103	18 + 59 = 105		
1	1 + 42 = 43	2 + 44 = 75	3 + 45 = 77	4 + 46 = 79	5 + 47 = 81	6 + 48 = 83	7 + 49 = 85	8 + 50 = 87	9 + 51 = 89	10 + 52 = 91	11 + 53 = 93	12 + 54 = 95	13 + 55 = 97	14 + 56 = 99	15 + 57 = 101	16 + 58 = 103	17 + 59 = 105	18 + 60 = 107		
1	1 + 43 = 44	2 + 45 = 77	3 + 46 = 79	4 + 47 = 81	5 + 48 = 83	6 + 49 = 85	7 + 50 = 87	8 + 51 = 89	9 + 52 = 91	10 + 53 = 93	11 + 54 = 95	12 + 55 = 97	13 + 56 = 99	14 + 57 = 101	15 + 58 = 103	16 + 59 = 105	17 + 60 = 107	18 + 61 = 109		
1	1 + 44 = 45	2 + 46 = 79	3 + 47 = 81	4 + 48 = 83	5 + 49 = 85	6 + 50 = 87	7 + 51 = 89	8 + 52 = 91	9 + 53 = 93	10 + 54 = 95	11 + 55 = 97	12 + 56 = 99	13 + 57 = 101	14 + 58 = 103	15 + 59 = 105	16 + 60 = 107	17 +			

TORREMOCHA (1893)

LUIS REDONET

BIBLIOTECA TÍTULO SECUNDO POLICIA RURAL

CAP. 7º = CABALLERIAS Y CANAOS

53 - Los que destruyan, alteren o modifiquen los hitos, mojones u otras señales de los límites del término municipal, de las fincas del comun o particulares, será entregado a los tribunales de justicia para los hechos del código penal.

54 - Se prohíbe acercarse a menos de treinta pasos de las colmenas así como hacer cualquier acto que produzca la dispersión de las abejas.

55 - Igualmente queda prohibido el dejar abandonadas las caballerías o animales domésticos en los campos o fincas, aunque sean de los mismos dueños, sino se hallan cerradas las fincas o atados los animales.

56 - Los ganados que se encuentren abandonados serán recogidos por los dependientes del ayuntamiento, denunciando a sus dueños para los efectos oportunos.

57 - Los pastores no introducirán los ganados que estén a su custodia, en campo o heredades ajenas, sin el permiso de sus dueños, aunque se hubiesen levantado las cosechas.

58 - Queda prohibido el espigado en heredad ajena, sin el

permiso del dueño.

- 59 - Los pastores son responsables en primer término de los daños de rases puestas a su cuidado y en caso de insolven-
cia de estos, lo serán sus amos, así como los padres res-
ponderán de los daños de sus hijos y los maridos de los
que ocasionen sus mujeres.
- 60 - Se prohíbe situar estiercoles, depósitos de material & &
en las vías generales.
- 61 - Los estiercoles que se encuentren en la vía pública o
a menos de 200 metros de las últimas casas de la pobla-
ción, serán denunciados por el Ayuntamiento quien los ven-
derá en pública subasta, ingresando los productos en fon-
dos municipales.
- 62 - Todas las infracciones del presente capítulo serán cas-
tigadas con multa que no baje de una peseta y no exceda de
quince según los casos.

=====

the same job again.
and as outlined today we will proceed now before the
sun goes down. I can get a chance at a fast one, back to camp
as soon as possible to get another boat. I am not so
bad as yesterday and now I have got a good boat at a reasonable
price and have some time to go around.
Arrived in the next town, surrounded by hills on either side of the river.
Collected some salt and
a suitable size of a performance car to go racing in the
street at the same height and a short while ago it was
not the nature of the street in the town which would
not be a good place to have a race, so I had
to wait for a suitable place to have a race. So
I have decided to have the race at the end of the
street on the edge of town. The race will be held on Saturday
evening and the winner will be the one who comes in first.

SARRION (1894)

TITULO 3º POLICIA RURAL

CAPITULO 1º

SERVIDUMBRES CAÑATAS Y CAMINOS

- 126 - Se prohíbe destruir, variar o alterar los hitos o mojones con que se deslindan los términos colindantes, los que distinguen el vaalaje o redonda y los que señalan las distintas partidas que hay establecidas o se establecieron en lo sucesivo para el mejor uso y disfrute de los aprovechamientos comunales.
- 127 - Igualmente se prohíbe romper parte de los egidos, tierras comunes, caminos y sendas y veredas de uso público o pecuarias.
- 128 - Nadie podrá variar el curso de las aguas destinadas a abrevaderos públicos ni destruir los gancellones, balsas o depósitos destinados a este objeto, ni enturbiar las aguas de los mismos, ni lavar yerbas o verduras, ni echar a nadar perros u otros animales, ni hacer ninguna otra cosa que impida beber a los ganados de todas clases.
- 129 - Queda prohibida toda alteración en los caminos y sendas que surcan el término municipal así como el hacer obras y roturas contiguas a ellos sin conocimiento pre-

vio del Ayuntamiento.

- 131 - No se podrán dejar en los caminos ni en sus inmediaciones basuras ni animal alguno muerto, pues además de obstruir el paso perjudican con sus emanaciones y hacen difícil y comprometido el tránsito tanto de personas como de caballerías.
- 132 - Los dueños de heredades contiguas a los caminos no podrán arrojar a ellos piedras, ramas, o cualquiera otro objeto que impida el libre transito.
- 133 - Por las sendas que cruzan las distintas partidas de tierras sobrantes, no se permitirá el paso con caballerías sin bozo desde que los sembrados muestran fruto hasta que se haya realizado la operación de la siega.
- 134 - Toda persona que notare algun desperfecto o mal paso en los caminos y senderos públicos lo pondrá en conocimiento de la autoridad, para proceder sin demora a su recomposición.
- 135 - CAPITULO 2º RESPECTO A LA PROPIEDAD.
Se prohíbe a toda persona atravesar por los sembrados a pie o a caballo, hacer senderos o caminos; coger yerbas y tomar fruto alguno de cualquier clase que sea.
- 136 - Igualmente se prohíbe la entrada de toda clase de muebles y ganados en heredad ajena a no ser que se tenga permiso del dueño de la finca. Los que contaren con este permiso deberán llevar licencia escrita y suscrita por el dueño

con tres días de antelación a lo más y presentada en la Alcaldía donde se tomará nota de la misma para atender mejor a la custodia de los campos.

137 - Las personas que se dediquen a recoger las espigas no podrán entrar en los rastrojos antes de haberse recogido o hacinado el fruto a no ser que hayan obtenido licencia del dueño de la finca. Esta operación no se ejecutará más que de sol a sol no pudiendo por ningún motivo pernoctar en el campo, y siendo los infractores de disposición detenidos por sospechosas.

138 - Serán considerados como reos de hurto, y puestos en su virtud a disposición del Juzgado municipal los que con pretexto de recoger la espiga la corten de la misma planta con tijeras, navaja hozos, u otros instrumentos, o extraigan los haces para machacarlos y utilizarse del grano.

139- Se prohíbe quemar rastrojos y encender hogueras en los campos mientras estén los frutos pendientes de recolección y acarreo. Tampoco se permitirá encender o hacer fuego en las inmediaciones de las heras o hacinamiento de los meses ni en ellos se usará luz artificial sino en casos muy precisos, y solamente con farol.

140 - El acarreo de los meses se verificará precisamente de día. Los que por causas inevitables, tuvieran que hacerlo de noche pedirán licencia a la Alcaldía y en caso que la

obtengan llevarán las caballerías una campana que suene bien, para que sirva de señal.

141 - Todas las personas que asaltasen las tapias de los huertos causen o no daño en los mismos, serán castigados con una multa proporcionada a la falta. Si causan daño serán sometidos además al Juzgado municipal.

142 - Queda prohibido penetrar en las viñas y extraer sarmentos antes o después de la poda sin permiso de los dueños. Serán también castigados los que entraren en los viñedos desde que principio el brote hasta que se verifique la vendimia.

143 - Cuando llegue la época de la vendimia el Ayuntamiento en unión de un número igual de peones labradores, que a la vez sean propietarios de viñedo, y en vista de los reconocimientos que al efecto se practiquen, acordará el día en que deban darse principio a aquella operación. Los propietarios que deseen vendimiar antes del día señalado y en uso del derecho que la ley le concede, podrán hacerlo poniéndolo en conocimiento de la Alcaldía.

144 - La operación de la vendimia se verificará desde la salida del sol hasta el anochecer. Todo el fruto que se coja antes o después de estas horas, será decomisado y considerado como de mala procedencia, siendo los contraventores puestos a disposición del Juzgado municipal para el

quint our answer to your letter today will be made
in a few days, as we have not yet had time to consider
all the points you have raised. We believe that the
present situation is best described as follows: We have
not yet received any information from the
Government of India which would enable us to
make a final decision on the question of whether
we should proceed with the construction of the
dam or not. We are therefore continuing to work
on the project, but we are doing so in a very
cautious manner, taking all possible steps to
ensure that the project will be completed
safely and efficiently. We are also continuing
to seek advice from experts in the field of
hydroelectric power generation, and we are
expecting to receive their recommendations
in the near future. In the meantime, we are
continuing to monitor the progress of the
project closely, and we will keep you informed
of any developments as they occur.

We appreciate your concern about the safety of
the dam, and we assure you that we are taking
all possible measures to ensure its safety. We
are also working closely with the Government of
India to resolve any issues that may arise
during the construction process. We are
confident that the project will be completed
successfully and safely, and we thank you for
your continued support and understanding.
We will keep you updated on the progress of the
project as it continues to develop. Thank you again
for your concern and support.

castigo a que fueren acreedores.

145 - Los dueños de cubos o lagares no admitirán en los mismos la uva que no reuna las condiciones de madurez y sazonamiento que debé apetecerse.

146 - Nadie podrá penetrar en las fincas particulares ni abrir por estas carriles, apartaderos, o radios con carruajes o caballerías apartándose de los caminos bajo cualquier pretexto.

CAPITULO 5º = APROVECHAMIENTOS COMUNALES.

147 - Se prohíbe terminantemente la entrada de todo mueble o ganado en los montes comunes de este pueblo conocidos por boalaje o redonda, durante las épocas que el Ayuntamiento estime convenientes.

148 - Cuando el Ayuntamiento después de cumplir con todos los requisitos legales, autorice la entrada de los muebles o ganados en el boalaje, ningún vecino tendrá derecho preferente o de prioridad sobre los demás, ni podrá reclamar contra la disminución de pastos por consecuencia del aumento de ganados de otros vecinos.

149 - Ningún ganado de otro pueblo puede pasturar en los terrenos de aprovechamiento que comprende el boalaje incurriendo el que contravenga a esta disposición en las multas q. establece el Código para los dueños de ganados que entran a pastar en heredad ajena.

- 150 - Al vecino à quien se le justifique que negocia con el pasto comun, como sucederia con el que admitiose en sus ganados reses de otros pueblos haciendolos pasar por propias, se le impondrá una multa de quince pesetas y además serán decomisados todas las cabezas de ganado que aparezcan no ser suyas.
- 151 - Dentro de los terrenos de pasto de comun aprovechamiento no ha rá para ningun pastor o ganadero sitio determinado para la pastura de los ganados que conduzca. Cada cual colocará indistintamente estos en el sitio que mejor le parezca, sin otra prelacion que la del que llegue primero al sitio cuyos pastos sean más apetecibles. Igual practica se seguirá al acercarlos a los abrevaderos y dirigirlos por las veredas pecuarias.
- 152 - Cualquier cuestion que se suscite entre los ganaderos o pastores por consecuencia de lo dispuesto en el articulo anterior, será disimida por el guarda o guardas municipales a quienes se encomienda la vigilancia de los terrenos de pastos sin perjuicio de lo que en virtud del parte que eleven a la Alcaldia crea esta conveniente resolver.
- 153 - Al dirigirse los ganados y toda clase de (ganados) digo de animales por los caminos proximos a la poblacion y a su entrada en esta cuidarán los pastores o dueños de animales de que no destruyan los sembrados ni causen molestias al-

público.

- 154 - Todo ganadero presentará en la Alcaldía una nota de la marca y señales que use en la piel y orejas de sus ganados.
- 155 - Todo pastor tendrá obligación de llevar en sus ganados dos esquilas que suenen claramente y sin entorpecimiento por cada cien reses que tenga a su cuidado.
- 156 - Las horas de pastoreo mientras permanezcan los ganados en el bojalaje serán desde la salida del sol hasta una hora después de anochecido.
- 157 - El pastor o ganadero que notare en su ganado, res extraña al mismo, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la autoridad.
- 158 - Toda persona que notase en su ganado o en cualquiera otro, reses con señales de padecer enfermedad epizootica o contagiosa, lo pondrá sin perdida de tiempo en conocimiento de la Alcaldía.
- 159 - En la dehesa bojal no se permitirá la entrada de ninguna res que no esté clasificada en la Alcaldía como destinada a la labor.
- 160 - Los que penetren con sus ganados y muebles en aquellas partidas del bojalje como "Pago del arrendador" Viñedo A. durante el tiempo que el Ayuntamiento acostumbre a tener vedados o vedarse en lo sucesivo, serán castigados

con las multas que este dispusiere.

161 - Todo el que cortare leñas, extrayese raíces o destruyese el arbolado, sufrirá una multa proporcionada a su falta, siendo decomisadas las leñas, y puestos sus autores a disposicion del juzgado municipal, si a ello hubiere lugar.

CAPITULO 4º -ANIMALES DOMESTICOS Y CAMPESINOS -

162 - , Las caballerías, animales o ganados que se hallaren abandonados o causaren daños, serán detenidos por los guardas o dependientes del Alcalde y puestos a sus órdenes denunciándose a sus dueños para la corrección correspondiente.

163 - No podrán establecerse colmenares o abejares en el campo a menos distancia de 500 metros del poblado o de los de otros vecinos, o de 50 de una propiedad colindante o camino público. Queda prohibido acercarse a los colmenares para excitar a las abejas, irritarlas o dispersarlas, y todo acto contrario a la conservación y fomento de esta industria.

164 - En virtud de las facultades que el artículo 73 de la ley de caza concede a los Alcaldes, los dueños de palomares cuidarán de tenerlos cerrados durante las épocas de sementera y de recolección para evitar el daño que puedan ocasionar las palomas. Durante las épocas expresadas

será libre tirar a las palomas a cualquiera distancia
fuera de la población, siempre que se haga con la espal-
da vuelta a ella y de manera que pueda evitarse los peli-
gros que pudieran ocurrir con los disparos.

- 165 - Qualquiera podrá matar a los animales domésticos o campe-
sinos atacados de hidrofobia.
166. - Cuando las circunstancias lo exijan, y el Alcalde
atemperandose a los preceptos de los artículos 41 y 42
de la ley de caza, ordenase batidas generales para la des-
trucción de animales dañinos, ningún vecino podrá excusar
se de acudir al lugar y ocupar el sitio y proceder del mo-
do que el Alcalde o sus delegados o encargados de la batida
le destinaren. Si el medio adoptado para la distribu-
ción de animales dañinos fuera el envenenamiento, ningún
vecino podrá tocar ni tirar las bolas adhoc ni practicar
acto alguno contrario a las disposiciones que contengan el
bando que al efecto se publicara.

=====

Im kaiso erat volans & nigrum, sed a ratis erat brachio
longo ac deinde ac ex rectato, non balance sed ex manu
erat per levata, abducere ac regredire, non balance sed ex manu
erat per levata, abducere ac regredire, non balance sed ex manu
erat per levata, abducere ac regredire, non balance sed ex manu

S E N O (1894)

SECCION 5^a = POLICIA RURAL

TITULO UNICO

Art. 76 - Se prohíbe a toda persona atravesar por los campos a pie o a caballo hacer senderos o caminos sentarse a ellos a prettexto de recreo. Esta prohibición se entiende también a los cazadores.

*77 - No se permite fumar ni encender fosforos en las heras y demás puntos donde existan mieses aglomeradas ni usar luz artificial, sino en casos muy precisos y solamente con farol.

78 - Se prohíbe a los cazadores y a toda otra persona disparar armas de fuego en los puntos en donde no se hayan levantado las mieses ni en las inmediaciones.

79 - Los ganados estantes, transeuntes y de cualquier otra clase, no podrán pastar dentro del término municipal ni atravesar las cañadas, cordeles, servidumbres y caminos del mismo más que desde una hora antes de salir el sol y otra después de puesto.

80 - Será requisito indispensable que los ganados de todas clases lleven constantemente esquilos o concerros en número de diez por cada cien cabezas, cuando menos, prohi-

18 AUGUST

RECORDED

WILDFLOWERS

WILDFLOWERS - Today we had a walk around the village and saw a few flowers. There were some red flowers, yellow flowers, and some blue flowers. We also saw some white flowers. The flowers were very colorful and beautiful.

There were also some small bushes with flowers. Some of the bushes had red flowers, while others had yellow flowers. The bushes were very tall and had many leaves.

Later we

walked around the village and saw some more flowers. We saw some red flowers, yellow flowers, and some blue flowers. There were also some white flowers. The flowers were very colorful and beautiful. The bushes were very tall and had many leaves.

We also saw some small bushes with flowers. Some of the bushes had red flowers, while others had yellow flowers. The bushes were very tall and had many leaves.

biéndose que por medios artificiosos se impida el sonido de los esquilos.

- 81 - Correrá a cargo del ayuntamiento la composición y conservación de los caminos vecinales; pues en cuanto a los caminos rurales se obligará a los interesados en los mismos a su reparación y conservación.
- 82 - todo vecino podrá aprovechar en beneficio de sus ganados los pastos de los montes comunales, solicitando previamente la oportuna licencia, que se concederá por escrito, mediante el pago de los derechos establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.
- 83 - Los que destruyeron, alterasen o variasen los hitos, mojones o cualquiera otras señales de los linderos generales del término, serán entregados a los tribunales ordinarios para que se les apliquen las penas correspondientes.
- 84 - Se prohíbe igualmente alterar o destruir los hitos o señales de linderos de las fincas del común y de las q. pertenezcan a particulares.
- 85 - Se prohíbe hacer fuego en el campo y monte sin necesidad. En casos de necesidad el fuego no podrá hacerse a menos de cien metros de distancia de las casas, quintas, masías, monte poblado o faginas de micoses forrajos y leños.

There is a sort of combination between the two or a couple

of different types of structures.

Now I would say it characterizes the species I have seen. It

is of a nature as very evident in behavior and of no value

but as characteristic of a species is the ability to find

the environment in which it is a member of a certain

group and able to make use of information about its own

characteristics, environment, position of the position of the

organism as well as the environment of other members

and organization of the group in which it is a member, culture

and so forth as a function of the group.

And this is the case with the *C. carolinensis*, and probably with

the *C. carolinensis* in particular and also with a number of

species, first of all those which are called the "social"

and the second are the "solitary" and the third the "solitary

and non-social".

The social and the solitary are the same with regard to

the fact that they are used as a result of feelings

of attachment and a sense of

freedom and action, and so the social and the solitary are

a second kind of a group to which one belongs in which

another person can be attached to another not in another

and so there is a third kind of a group which, again,

36 - Para la extraccion de leñas muertas de los montes comunales, se necesita permiso de la autoridad local, pero siempre se habrá de verificar con arreglo a lo dispuesto en las ordenanzas del ramo.

=====

C O B O (1895)

TITULO 2º

POLICIA RURAL

CAPITULO 7º

CABALLERIAS Y GANADOS

Art. 51 - Los que distraigan, alteren o modifiquen los hitos mojones, u otras señales de los límites del término municipal de las fincas del comun o particulares, serán entregados a los tribunales de justicia para los efectos a que por el delito se hagan acreedores.

52 - Se prohíbe la entrada de ganados de cualquier clase en los montes públicos mientras el Ayuntamiento previo señalamiento del terreno, cuyos pastos han de aprovecharse, haya hecho con la autorización del Jefe del Distrito.

Tampoco podrán hacerse aprovechamientos de leñas sin el previo requisito anterior.

governos e que se o governo não se desfizer de sua
política, é só da universidade se o governo desfizer de sua
política de não querer a extensão da universidade

para 0-0-0

250000

0-0-0

20 ANOS - 2000000

que o governo é certo a desistir de seu direito
de fazer o que quiser, é certo que o governo
não quer a extensão da universidade e que o governo
não quer que o governo seja o que o governo
quer que o governo seja o que o governo

que o governo é certo a desistir de seu direito
de fazer o que quiser, é certo que o governo
não quer a extensão da universidade e que o governo
não quer que o governo seja o que o governo
quer que o governo seja o que o governo

, citada, citada, citada

- 53 - Queda prohibido el dejar abandonados las caballerías o animales domésticos en los campos o fincas, aunque sean de los mismos dueños, a no ser que la finca esté cerrada o atados los animales.
- 54 - Los animales referidos y en general los ganados que se hallen abandonados, serán recogidos por los guardas o dependientes de la Autoridad, denunciandolos a sus dueños para los efectos procedentes.
- 55 - Se prohíbe la entrada de ganados en los campos o heredades ajenas sin el permiso del dueño, a menos que levantadas las cosechas se hayan extraído de ellos las correspondientes mieses.
- 56 - Tampoco se permite el espigado en horcadía agena sin permiso del dueño, y cuando se verifique será a distancia de los caballones o fajos.
- 57 - No se permite el depósito de estiercoles, materiales y demás objetos de esta clase en las calles, caminos y otras vías públicas, debiendo colocarlos a una distancia de aquellos puestos que no puedan causar con su odor perjuicios a la salud pública y a doscientos metros de las últimas casas del pueblo; la infracción de este precepto, llevará consigo el decomiso de los estiercoles que el Ayuntamiento venderá en pública subasta, cuyos productos ingresarán en arcas municipales además de la multa que se imponga.

58 - Las infracciones del capítulo presente, serán castigadas con multas que no baje de una peseta ni exceda de quinientos, segun las circunstancias.

=====

M O N T A L B A N " 1894)

SECCION 7º = POLICIA RUEAL

Art. 74 - Las caballerias, animales o ganados que se hallaren abandonados o en propiedad ajenas, serán detenidos por los guardas o dependientes del Alcalde y puestos a sus órdenes, denunciándose a sus dueños para los efectos oportunos.

75 - Se prohíbe maltratar a las bestias o animales de cualquier clase en los caminos públicos, así como el conducirlos de manera que puedan causar daños a las personas o en las cosas.

76 - No se permitirá situar depósitos de materiales, cartones, maderas, &c en los caminos y demás vías públicas, en forma que intercepten el libre transito.

77 - Se prohíbe hacer fuego en el campo y montes sin neco-

sidad se hará a más de cien metros de las mieses cuando estuviesen secas y de las fajinas y a más de veinticinco de los depósitos de leñas o forrajes.

78 - También queda prohibido espigar, recoger patatas y nueces, ni racimiar aun después de recogidas las cosechas sin permiso de los dueños de los campos.

79 - Los dueños de parcelas inmediatas a la vía pública recogerán las piedras que de ellas se desprendan para que esté siempre expedita.

80- Los infractores de estas ordenanzas se castigarán con multas de cincuenta céntimos a veinticinco ptas, a no ser que por las circunstancias que hayan concurrido competa el castigo a la autoridad judicial con arreglo a las prescripciones del Código penal, en cuyo caso se pasará a esta la oportuna denuncia.

=====

MAS DE LAS RATAS 1893

POLICIA RURAL

Art. 57 - Los que destruyen, alteren o varíaren cualesquier

rr de los hitos o señales de la mojonera general del término o de las fincas del comun o cometieren roturas así como en las particulares, serán entregados a los tribunales para su castigo o corrección correspondientes, segun hata lugar por su mayor o menos gravedad y circunstancias del hecho.

58 - Queda prohibido el hacer leña (1) o ramas de ninguna clase en Samedo (2) de la propiedad del comun de vecinos bajo la multa de una a 15 pts con resarcimiento del daño causado e indemnización de gastos segun el art. 77 de la ley municipal, sin perjuicio de ser entregados a disposición del juzgado competente, segun los casos y circunstancias.

59 - Siendo el agua de la acequia mayor la destinada para el uso doméstico del vecindario, queda prohibido el echar caballerías en toda dicha acequia, el fregar y lavar en la misma, ninguna clase de ropas, verduras ni vajillas y demás objetos que puedan alterar la pureza de las aguas, desde el pueblo por arriba, así como en el abrevadero del camino de S^a Flora, bajo la multa de 1 a 5 p.

60 - Queda asimismo prohibido el abrevar y lavar, ni fregar en las pilas de la fuente de Tejería, así como en el racion que se haya destinado únicamente para abrevadero de animales, mientras salga agua arriba puas únicamen-

te cuando falte ésta, sorá cuando podrán beber las caballerías en las pilas, bajo la multa de una a cinco pesetas.

61 - Las balsas de la Tejería se hallan destinadas la más baja para lavar en sucio y la más alta para esclarer, y la persona que infringiere esta disposición, así como el que soltare el agua de alguna de ellas sin permiso de la Autoridad, incurrirá en la multa de una a cinco pesetas.

GUARDA Y CUSTODIA DE LOS CAMPOS

62 - Para la guarda y custodia de los campos, el Ayuntamiento tiene nombrados, dos o más en el carácter de municipales, encargados de denunciar los delitos y faltas que se cometan en el término jurisdiccional.

63 - Nadie podrá introducir en los sembrados, ni en ninguna propiedad particular, cordeles, cordos, ni mucho menos, reyes mayores o ganados de cualesquiera clase, tanto en monte como en huerta sin permiso expreso del dueño de la finca, que se acreditará por medio de una papeleta firmada y visada por el Sr. Alcalde, con el sello de la Corporación municipal, para conocimiento de los guardas; el infractor de esta formalidad incurrirá en la multa de una a quince pesetas, siendo responsables los dueños de los ganados.

64 - El precedente artículo será aplicable a los que entraren a coger yerba en heredad o propiedad ajena y a los que entraren a coger frutos para comerlos en el acto, pues si hubiese sustracción esto constituiría una falta o delito segun los casos, que únicamente el juzgado municipal podrá conocer en estos castigos conforme al Código.

65 - Queda prohibido el espigado y la robosca de uva, aceituna y demás frutos del árbol o de la tierra, así como el tirar o recoger hoja, sin permiso del dueño de la propiedad, las formalidades y multas del artículo 64

66 - Queda prohibido el extraer piedra del camino de Alcoriza, el punto llamado de los Balsotes a distancia de cuarenta metros del mismo, bajo la multa de una a diez ptas.

67 - Los roturadores de caminos y vías públicas, serán castigados con el maximum de la ley municipal vigente.

Se advierte que con arreglo al art. 19 del Código penal vigente, son responsables los padres de las faltas q. cometan sus hijos hasta la edad de quince años.

Las multas consignadas en los artículos que comprenden estas ordenanzas municipales ajustadas a las necesidades de la población, serán impuestas por el Sr. Alcalde presidente o concejal que este delegue y ejecutivas en el papel gubernativo, creado al efecto y caso de insolencia un dia de arresto por cada cinco ptas, no obstante

la multa que no llegue a esta cantidad, el insolvente sufrirá un dia de arresto.

= = = = =

CUCALON (1901)

CAPITULO 9º = POLICIA RURAL

CANALOS Y CABALLERIAS

Art. 44 - Los que destruyeren, alterasen o modificasen los hitos, mojones u otras señales de los límites del término municipal, comun o de particulares, será entregado a los tribunales.

45 - Se prohíbe acercarse a más de treinta pasos de las colmenas de abejas, como hacer cualquier acto que produzca la dispersión de estas.

46 - Queda prohibido dejar abandonadas las caballerías y animales domésticos, en los campos o fincas aun cuando fueran de los mismos dueños, si no están cerrados. Los animales y ganados que se hallen abandonados, serán recogidos por los guardas o dependientes de la autoridad, denunciando a sus dueños.

47 - Las caballerías deberán siempre ser conducidas del ron-

Fundamental to health is the promotion and delivery of
information about disease prevention

1981 - 1982

July 1981 - Oct 1982

July 1982 - Dec 1982

of surveillance & research, particularly in the field of
animal) has patient not in clinical care & diagnosis, not in
any other form, particularly in a rural, institutional
or animal.

Surveillance

means not in clinical setting not in a community setting or
in a hospital but other situations need more work to han-
dle the problem

not patient does not communicate with physician about
new disease may result in some of the notifications failing
to come in time. Much time and effort is spent in follow-up of
the notifications which, however, do not fit in our program
obligations. Patients who do not communicate with their
physician or physician who does not communicate with us

are the ones

not for notifications for specific diseases exist. Let's say

zal a su paso natural, por el centro de las calles y en poblado y si tuvieran el vicio de coccar y de morder, el conductor avisará en primer término a los transeuntes para que eviten el peligro y llevarán las vestias con bozal en el segundo.

48 - Los pastores no introducirán sus ganados o los que custodien, en campos o heredades ajenas sin el permiso de sus dueños, aunque se hubiere recolectado la cosecha a no estar la finca en la servidumbre de paso.

49 - Todos los dueños de predios rústicos y urbanos que sirvan por un mismo camino rural, por el cual tengan derecho o servidumbre para la entrada a sus posesiones, quedan obligados a conservarlos en el mejor estado posible, transitables; y sujetos a la recomposición de los mismos, cuando el Ayuntamiento lo acuerde bajo la multa de una a quince pesetas que se impondrá a cada uno de los infractores.

50 - Quedan tambien obligados los propietarios comprendidos en el art. anterior o sea aquellos cuyos caminos rurales atraviesen ríos, acequias, hileras u otra clase de acueductos a construir, puestos sobre ellos de más o menos solidez, y de cualquier forma que sea; pero siempre suficiente el transito de caballerías y ganados a fin de evitar variarlas y con esto las desgracias consiguientes.

51 - Quedan sujetos a las penas impuestas en estas ordenanzas

zaz todos los que cometan faltas en los montes públicos y campos particulares y lo propio cuando se sueltan caballerías o ganados ni rastrojeras habiendo fajos, y tres días despues de haber llovido y si son sitios húmedos siempre que se causen daños.

52 - Tambien quedan sujetos a las penas de estas ordenanzas; los infractores que cometan daños en las viñas; y cuando estas se cometan por menores de edad; pagaran la multa y daño los padres o tutores.

53 - Los pastores son responsables en primer término de los daños que causen los rebaños que les sean confiados y en caso de insolvencia de estos lo serán sus amos, así como los padres serán responsables de los daños que causen los hijos y los maridos de los que causen sus mujeres.

54 - Queda prohibido el espigado en heredad ajena sin permiso de su dueño y si se verifica ha de ser a más de cinco metros de distancia de los fajos de miseses.

55 - Se prohíbe situar depósitos de materiales que estuviesen en la vía pública o caminos. Los estiercoles que estuvieren en la vía pública o a menos de doscientos metros de las últimas casas de la población, serán decomisados por el Ayuntamiento que los venderá en pública subasta ingresando los productos en arcas municipales.

56 - Todas las infracciones a los preceptos anteriores, se-

rán castigados con la multa de una a quince pesetas, segun la importancia de la falta.

= = = = =

C SAN MARTIN DEL RIO (1895)

TITULO 3º CAPITULO 10º = POLICIA RURAL -

- Art. 29 - Se prohíbe a toda persona atravesar por los sembrados a pie o a caballo, hacer senderos o caminos y sentarse en ellos a pretexto de recreo.
- 30 - Tampoco se permite entrar a sacar hierbas de los sembrados, ni cortar, ni arrancar manojo de espigas en verde o entero; garbanzos, habas, guisantes y demás legumbres sea por mera diversion o sea por aprovechamiento, así como el pampano.
- 31 - Igualmente se prohíbe meter corderos u otros animales a pacer en los sembrados.
- 32 - Nadie podrá introducir ninguna clase de ganado de cual-

quier especie que sea ni en los fastrojos, ni en otros puntos, hasta despues de levantada la cosecha, y sacado el ultimo fruto.

33 - Esta obligacion o prohibicion se entiende tambien con los espijadores que no podran entrar en los campos hasta que esté levantada la ultima gavilla, y aun en este caso, lo harán de sol a sol, sin que se les permite en ningun caso ir detrás de las cargas que conducen las micos.

34 - Las personas, que se dediquen a recoger la espiga por ningun motivo pernoctarán en el campo siendo las infractoras de esta disposicion detenidas por sospechas y conducidas a la presencia del Alcalde para que disponga lo procedente.

35 - Serán considerados como reos de hurto y entregados a disposicion de la Autoridad judicial los que a prettexto de recoger la espiga la corten de la misma planta con tijeras o instrumentos y extraigan los haces para machacarla y utilizar el grano.

36 - Se prohíbe hacer dano en las cañerias de las aguas que conducen y dirigen aquellas a las fuentes publicas, así como tambien el quitarle el agua de las acequias con cojiles y sus hijuelas, al que se hallare regando de antemano.

ojo no le permitió ver lo que yo vi. Viendo tanto
poder, sin saber si estaba en suelo ajeno, sintió
que tenía la
situación de controlar o no controlar al

hombre que no vivía allí en ese momento. Si con
ello no hubiera sido, quizás sentiría que no era su
interés. Pero una persona que vive en un país de
los que no conoce, que vive en un país de gente
que

no sabe si tiene o no tiene un hogar, es un hogar que
no tiene y que no tiene es un hogar que no tiene
que, por lo que no tiene que tenerlo. Es un hogar
que no tiene que tenerlo. Es un hogar que no tiene
que tenerlo. Es un hogar que no tiene que tenerlo.

Es un hogar que no tiene que tenerlo. Es un hogar
que no tiene que tenerlo. Es un hogar que no tiene
que tenerlo. Es un hogar que no tiene que tenerlo.
Es un hogar que no tiene que tenerlo. Es un hogar
que no tiene que tenerlo. Es un hogar que no tiene
que tenerlo. Es un hogar que no tiene que tenerlo.

Es un hogar que no tiene que tenerlo. Es un hogar
que no tiene que tenerlo. Es un hogar que no tiene
que tenerlo. Es un hogar que no tiene que tenerlo.
Es un hogar que no tiene que tenerlo. Es un hogar
que no tiene que tenerlo. Es un hogar que no tiene
que tenerlo. Es un hogar que no tiene que tenerlo.

N U E R O S (1894)

POLICIA FURAL = TÉRMINO JURISDICCIONAL

- 91 - Este término ocupa regular superficie y su perímetro es de una media hora poco menos de longitud por media de latitud tiene más de 200 hectáreas de monte; sus lomas son de rebollo morojo, estepay enebro, predominando el rebollo. Confronta al N. con monte de Josefina y Olalla S. con el de Barrachina E. con el de Godos y O. con el de Cutanda hallándose mojonado por todos sus lados.
- 92 - Los que destruyeron, alterasen o variasen los hitos o mojones y cualesquiera otras señales generales del término, serán entregados a los tribunales ordinarios para que sean castigados con las penas correspondientes.
- 93 - Se prohíbe igualmente alterar o destruir las hitas o mojones de las fincas del comun de vecinos y de las que pertenezcan a particulares.
- 94 - Para la guarda del monte y campos habrá siempre un guarda local.

ANIMALES CAMPESINOS, CABRAS Y GANADOS

- 95 - Queda prohibido acercarse a los colmenares o abejares para excitar las abejas o dispersarlas.
- 96 - También queda prohibido dejar abandonadas las caballerías

rias, animales domésticos o aves en campos o en fincas aun cuando fuesen de los mismos dueños a no ser estar cercadas las fincas y los animales atados o custodiados por los mismos dueños.

97 - Las caballerías o ganados que se hallaren abandonados o en propiedad ajena serán detenidos por los guardas denunciándose a sus dueños para los efectos oportunos.

98 - Se prohíbe maltratar o matar a los perros u otros animales que hubiere en las propiedades particulares para la guarda de estas mientras no salieren de ellas para acompañar a las personas o en las cosas.

99 - También se prohíbe maltratar a las bestias o animales de cualquier clase en los caminos públicos así como el conducirlos de manera que puedan causar daños a las personas.

100 - No se permitirá que los pastores introduzcan los ganados en los campos segados hasta después de haberse levantado las mieses y siempre con permiso de sus dueños. También queda prohibido el entrar con los ganados en labores que estén recién llovidas.

101 - Se prohíbe también dejar abandonados los cerdos por las calles y caminos.

102 - Se prohíbe cazar sin la oportuna licencia del Sr. Gobernador de la provincia expedida con arreglo a las disposiciones

nos vigentes.

ARBOLADOS

- 104 - Queda prohibido tirar piedras o cualquiera otros objetos a los árboles ya sean de particulares, ya se hallen en los caminos o terrenos comunes, subirse a ellos para cortar ramas o causarles daños en cualquier forma.
- 105 - Tambien queda prohibido el hacer leñas de rebollo y marojo ni zuecas en éstos montes si no es en el cuartel que el Ayuntamiento designe cortar cada año y despues que cada vecino tenga su suerte.

VIAS PUBLICAS

- 106 - No se permitirá situar depósitos de materiales, extraer las maderas etc en los caminos y demás vias públicas en forma que intercepten el libre transito.
- 107 - Queda tambien prohibido causar daños en los caminos sendas y veredas o apropiarse alguna parte de sus terrenos.
- 108 - Los estercoleros solo se podrán tener dentro de las fincas de sus dueños y fuera de la población a distancia por lo menos de 100 metros.
- 109 - Para extraer arena o piedra de las vías o caminos comunales cualesquier que sean se habrá de pedir permiso al Alcalde.

LOS FUEGOS EN EL CAMPO

DE LOS FUEGOS EN EL CAMPO

Art. 110 -Se prohíbe hacer fuego en el campo y montes sin necesidad. En casos de necesidad no se podrá hacer fuego a menos de 100 metros de distancia de las casas, quintas, masías, monte poblado o faginas de miseses, forrajes y leñas.

111- Las faginas o depósitos de paja y cualesquiera otras materias combustibles deberán estar a la distancia de 100 metros de toda habitación y monte poblado.

ESPIQUEO

112 - Se prohíbe entrar a espigar o racimar en los campos y viñas antes de que las cosechas hayan sido extraídas. Para entrar en una u otra operación en los predios o fincas cerrados se habrá de obtener permiso del dueño.

PALOMARES

113- Los palomares deberán estar cerrados en la época de la sementera como desde 1º de septiembre hasta mediado de agosto.

= = = = =

07-09-1975 07:00 AM

Quan al matí a -verso fa un ràpid trenc d'aire amb olors de fum i
de fum i olors de fum. Això fa que la temperatura dels animals caigui
amb retard. Les espècies que no són susceptibles al fred han de ser
els reptils, els peixos i els mamífers. Els animals petits, cal-

que

en aquest estadi d'aturament es considera que els animals es
dormen o s'aspirin si el temps està fred. Les temperatures extre-
mades que s'han observat en els animals que han dormit

07:30 AM

El matí del dia següent es troben animals que han estat
expostos a temperatures baixes durant tota la nit. Els
més afectats són els ocells que han quedat sense volar.
Aquests animals han de ser rescatats i els que han perdut
l'energia han d'esperar que el seu sistema nerviós recupere

07:45 AM

El matí del dia següent es troben animals que han estat expostos a temperatures baixes durant tota la nit. Els
més afectats són els ocells que han quedat sense volar.
Aquests animals han de ser rescatats i els que han perdut

l'energia

MONTERREDE (1894)

TITULO 2º / POLICIA RURAL

CAP. 7º CABALLERIAS Y GANADOS

- Art. 56 - Los que destruyan, alteren, modifiquen los hitos mojones, u otras señales de los límites del término municipal de las fincas del comun o particulares serán entregados a los tribunales de justicia a los efectos del Código penal.
- 57 - Se prohíbe acercarse a más de treinta pasos de las colmenas o abejares, así como hacer cualquier acto que produzca la dispersión de las abejas.
- 58 - Igualmente queda prohibido dejar abandonadas las caballerías o animales domésticos en los campos o fincas aun cuando fuesen de los mismos dueños, si no se hallan cerradas las fincas o atados los animales.
- 59 - Los animales y ganados que se hallen abandonados serán recogidos por los guardas o dependientes de la autoridad denunciando a los dueños para los efectos oportunos.
- 60 - Los pastores no introducirán los ganados que estén a su custodia en campos o heredades ajenas sin el permiso expreso de sus dueños aunque se hubieren levantado las cosechas.
- 61 - Queda prohibido el espiñugo en heredad ajena sin el per-

1977-10-10 10:00 AM

20 MILE WEST OF GLENWOOD SPRINGS

View north over mountains, meadows, and forested hills. The mountains consist of low ridges and peaks, with a few larger peaks reaching a height of about 12,000 ft. The valleys are deep and narrow, with steep slopes. The terrain is rugged and rocky, with patches of vegetation. The sky is clear and blue.

The mountains are covered with coniferous forests, including Douglas fir, Ponderosa pine, and Spruce. There are also some deciduous trees, such as aspen and birch. The meadows are green and lush, with various wildflowers and grasses. The streams are small and fast-flowing, with rocky bottoms. The overall scene is one of natural beauty and tranquility.

The weather is clear and sunny, with a light breeze. The air is fresh and crisp. The sound of birds and insects can be heard in the distance. The overall atmosphere is peaceful and serene.

The view is from a high vantage point, providing a panoramic view of the surrounding landscape. The mountains rise majestically in the background, their peaks reaching towards the sky. The meadows and forests stretch out in front of the viewer, creating a sense of depth and scale. The sky is a clear, pale blue, with a few wispy clouds visible. The overall impression is one of a beautiful, natural landscape.

miso de su dueño y siempre que este se verifique será a una distancia de cinco metros por lo menos de los fajos de miseses.

- 62 - Los pastores serán responsables en primer término de los daños que ocasionasen las reses puestas a su cuidado y en caso de insolencia lo serán sus amos, así como los padres responderán de los daños que causen sus hijos solteros y los maridos de los que ocasionen sus mujeres.
- 63 - Se prohíbe situar depósitos de materiales, estiercoles etc en los caminos y vías públicas.
- 64 - Los estiercoles que estuvieron en la vía pública o a menos de doscientos metros de la última casa de la población, serán decomisados por el Ayuntamiento quien los venderá en pública subasta ingresando los productos en fondos municipales.
- 65 - Todas las infracciones al capítulo presente serán castigadas con multas que no bajen de una peseta ni excedan de quince según los casos y circunstancias.

= = = = =

Other possibilities are also very promising & quick, so we can take
it up as soon as the weather allows us to do this. We have
a number of ideas,
and an outside team is already working with several men -
including us. We have some very good recommendations from
our own men, who are also of the opinion that we can do
this right the first time and that the development process
will be very much the same as in our previous work.
In conclusion, we would like to thank you for your
consideration and cooperation in this matter, and hope that
you will be able to make a decision soon.
Yours sincerely,
John Doe

ÍNDICE

<u>PUEBLOS</u>	<u>Página.</u>
Torremocha - - - -	1
Sarrion - - - -	3
Seno - - - -	12
Cobo - - - -	14
Montalban - - - -	15
Mas de las Matas - - - -	17
Cucalon - - - -	21
San Martin del Rio - - - -	24
Nucros - - - -	26-
Monterde - - - -	30

TABLA DE MULTIPLICAR

TABLA DE DIVIDIR

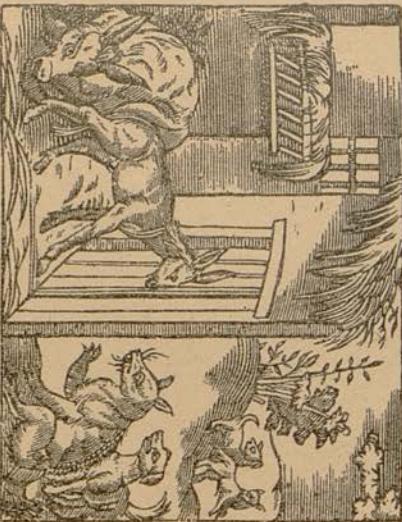
Nota. 0 multiplicado por 0 da 0, y 0 por cualquier número ó viceversa da por producto 0.

Nota. 0 dividido por cualquier número da por cociente 0

Las Fábulas de Esopo

Serie 1.a

N.º 5



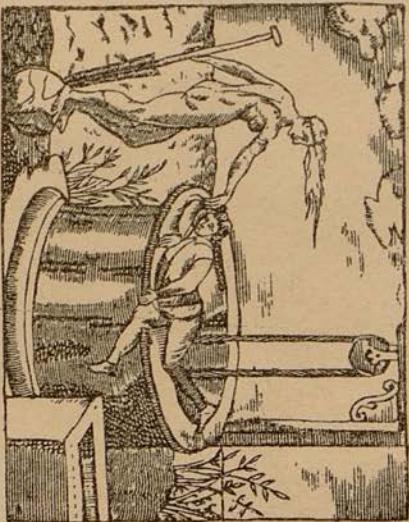
El Asno, su hijo, los Lobos y los Perros

Estaba el asno enfermo de cuidado, y cuando empeoraba á dar alguna esperanza de curar, se había esparcido la voz entre los lobos y perros de que presto tendrían que llevarlo á enterrar; y animados de esta noticia fueron á casa del enfermo con la esperanza de aprovechar su piel. Bruijanteando por las rendijas de la puerta del cuarto donde pacía el pobre asno, vieron á su hijo. — Muchacho, (le gritaron entonces estos buenos amigos) dinos cómo está tu señor padre; pues su mal nos tiene en suma inquietud. — Amigos, (respondió el borriquillo) mejor de lo que quisierais vosotros. *Respuesta excelente, sin embargo de ser de una bestia.* La misma se pudiera hacer á muchos que esperando algún legado de algún parente ó amigo, se manifiestan muy cuidadosos de su salud.

Las Fábulas de Esopo

Serie 1.a

N.º 6



El Hombre y la Fortuna

Un jóven dormía profundamente sobre el brocal de un pozo. Vióle la Fortuna, que pasó por allí por casualidad; y en vista del peligro en que se hallaba el descuidado mozo, corrió hacia él y asiendole del brazo, le despertó. — Amiguito, (le dijo) si hubieses caído en el pozo, nadie hubiera hecho escripulo de echarme á mí la culpa: mira sin embargo, cual de los dos la hubiera tenido.

Cuántas veces acusamos á la fortuna con igual sinrazón.